



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente No.: 11001-33-35-010-2019-00003-00

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2019-00003-00

ACCIONANTE: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE - CEO

ACCIONADOS: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

*Viene el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de tutela proferido el día **29 de enero de 2019**.*

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la **COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE – CEO** contra la sentencia de fecha **29 de enero de 2019**.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Sección Segunda

Expediente No. : 11001-33-35-010-2019-00003-00

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 10** notifico a
las partes la providencia anterior hoy **SEIS (6) DE
FEBRERO DE 2019** a las 08:00 A.M.


LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00023-00

ACCIONANTE: PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO

ACCIONADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO** con cédula de ciudadanía **1.032.392.147**, en contra del **JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al debido proceso en conexidad con el principio de legalidad, a la doble instancia en conexidad con el principio de taxatividad, y los principios de legitimidad (primacía) constitucional y congruencia.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al **JUEZ NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER LEONARDO ORJUELA ECHANDÍA
Juez (E)

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 10** notifico a las partes la providencia anterior hoy **06 FEB. 2019** a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR